

LAS BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN FIJA AUMENTARÁN HASTA 1.400 €

Noticias EFE - 15-06-2010

El Gobierno aumentará las bonificaciones a las empresas **hasta 1.400 euros durante tres años** si contratan de forma indefinida sobre todo a **mujeres**, aunque también a mayores de 45 años o colectivos con dificultades de "empleabilidad".

Así lo especifica el borrador del decreto ley que el Gobierno ha entregado a los agentes sociales y que establece diferentes bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por la contratación indefinida que se haga hasta el 31 de diciembre de 2011.

Las empresas que empleen a parados de entre 16 y 31 años con "especiales" problemas de empleabilidad -inscritos en los Servicios Públicos de Empleo (SPE) al menos 12 meses y que no hayan acabado la escolaridad obligatoria- tendrán una bonificación de 800 euros durante tres años, que será de 1.000 euros si son mujeres.

Para los mayores de 45 años -también deberán estar inscritos en los SPE durante al menos 12 meses- la bonificación será de 1.200 euros y de 1.400 para mujeres, siempre durante tres años.

Para las empresas que transformen contratos formativos, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos, la bonificación en la cuota será de 500 euros durante tres años y si son mujeres la cuantía ascenderá a 700 euros.

Asimismo, las empresas que se acojan a cualquiera de las bonificaciones estarán obligadas a mantener desde el 2010 hasta el 2013 el nivel de empleo fijo alcanzado con las contrataciones o transformaciones.

En el caso de que las empresas beneficiadas extingan algún contrato indefinido, estarán obligadas a cubrir dichas vacantes en el mes siguiente.

Para los contratos de formación, hasta el 31 de diciembre de 2011 la bonificación será del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social y sólo se obtendrán si suponen un incremento de la plantilla.

Respecto a los contratos en prácticas, se utilizarán para los que tengan título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos y dentro de los cinco años -seis si son minusválidos- siguientes a la terminación de los estudios.

La duración del contrato de prácticas no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años.

La retribución para los asalariados en prácticas será la fijada en el convenio colectivo, sin que pueda ser inferior al **60%** o al **75%** durante el primer o segundo año de vigencia del de un trabajador que desempeña el mismo puesto.

El contrato para la formación se empleará para mayores de 16 años y menores de 21 que carezcan de la titulación o certificado de profesionalidad requerido.

Si son desempleados que se incorporan como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficios el límite de edad será de 24 años.

No obstante, el texto del Gobierno añade una disposición adicional que permite, hasta el 31 de diciembre de 2011, emplear el contrato de formación para los "menores de 25 años".

La duración mínima para los contratos de formación será de 6 meses y la máxima de 2 años; y el tiempo dedicado a la formación no podrá ser inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el convenio o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Su retribución durante los dos primeros años será la fijada en el convenio colectivo, sin que pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional (SMI).

Además, estos contratos contarán con la cobertura de todas las contingencias y prestaciones, incluida el desempleo.

A partir de la entrada en vigor del real decreto, los contratos para la formación anteriores contarán con cobertura por desempleo.